

<b>Informe nº</b>	MA 660/24
<b>Procedimiento</b>	Procedimiento Abierto Simplificado
<b>Asunto</b>	Informe de insuficiencia de medios para la contratación para la prestación del Servicio de acogida temporal de animales perdidos o abandonados en el municipio de Huesca.
<b>Interesado</b>	SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE
<b>Destinatario</b>	CONTRATACIÓN

## INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y en relación con el contrato para la prestación del Servicio de acogida para la estancia temporal de animales perdidos o abandonados en el municipio de Huesca se emite el siguiente informe.

### **PRIMERO.** Insuficiencia de medios personales:

A pesar de haber priorizado las tareas del Departamento de Medio Ambiente es materialmente imposible la realización de todas los trabajos necesarios para el desarrollo de la actividad de Servicio de acogida para la estancia temporal de animales perdidos o abandonados en el municipio de Huesca con el personal municipal del Departamento de Medio Ambiente sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabas.

Se trata de funciones específicas y concretas no habituales en el Departamento de Medio Ambiente que sólo se pueden prestar por una empresa que cuente con personal cualificado en el manejo de animales.

### **SEGUNDO.** Insuficiencia de medios materiales:

El Ayuntamiento de Huesca no cuenta con instalaciones adecuadas para el alojamiento de animales y considerando la falta de medios directos por parte del Ayuntamiento para la ubicación de un lugar donde poder dar estancia temporal a todo tipo de animales recogidos por los Servicios Municipales.

El alojamiento debe contar con la declaración administrativa de Núcleo Zoológico y autorización para el albergue de diferentes tipos de animales.

**TERCERO.** El beneficio de externalizar la prestación del servicio para la acogida temporal, manutención y alojamiento de los animales vagabundos, abandonados y / o perdidos, incluidos perros y gatos, aunque no estarían incluidos los gatos que se encuentran dentro del Proyecto CER en el municipio de Huesca, hasta su devolución con el dueño, adopción por alguna protectora o particular o su sacrificio; es que las empresas dedicadas a estos servicios cuentan con plantillas abundantes y especializadas y con capacidad de maniobra, distribuyendo su fuerza de trabajo de acuerdo con las necesidades de sus diferentes asistentes. De este modo pueden contar con refuerzos en momentos puntuales de sobrecarga de trabajo, lo que con la plantilla interna del Ayuntamiento resulta bastante más complejo. Esta flexibilidad es por sí misma una razón de bastante peso como motivar la asistencia del servicio “fuera” del Ayuntamiento.



**CUARTO.** Que por parte del órgano de contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios y/o la conveniencia de no ampliarlos y se proceda a la celebración de un contrato de servicios.

**QUINTO.** Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Huesca, a fecha de la firma electrónica

HASH DEL CERTIFICADO:  
502D501F307326B44830DD6386C84012E66EA04  
FECHA DE FIRMA:  
27/09/2024  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC2041C3978106E3E4C96

PUESTO DE TRABAJO:  
Técnico Calidad Ambiental

NOMBRE:  
Marta Liésa Durán

